



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.978.-

VISTOS:

- I. La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo.
- IV. Decreto Alcaldicio N° **1.841**, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 1, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario por "*Puntaje en Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos*".
- V. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Memorando N° **2.847**, de fecha 04 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), dirigida al Departamento de Rentas Municipales, en el cual remite Informe Social de **Ines Quispe Cayo**.
- VII. Memorando N° **404**, de fecha 18 de junio de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por concepto de derechos de aseo domiciliario a la persona que se indica.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorando N° **404**, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Rentas Municipales, se solicita la exención del pago de derechos de aseo domiciliario a favor de doña **Ines Quispe Cayo**, en virtud de su caso social.
- II. Que, el Decreto Alcaldicio N° **1.841**, de fecha 10 de octubre de 2012, aprobó la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", cuyo Artículo Único N° 1 establece "*Puntaje en Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos*".
- III. Que, por tanto, existiendo fundamento legal y administrativo suficiente, y en atención a lo propuesto por el **Departamento de Rentas Municipales**, se hace procedente otorgar la exención solicitada, en conformidad a las normas vigentes y los antecedentes acompañados.

DECRETO:

1.- **Exímase el pago** por derechos de **aseo domiciliario**, a la contribuyente que se indica en el siguiente recuadro, todo ello en razón del Memorando N° 404, de fecha 16 de junio de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 1, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario por "*Puntaje en Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos*":

| NOMBRE | RUT | ROL | MEMORANDUM DIDECO | TIPO DE EXENCION |
|------------------|-----|---------|-------------------|------------------|
| INES QUISPE CAYO | | 7202-29 | 2847/2025 | CASO SOCIAL |

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

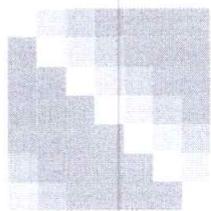
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

JVD/jchl
Distribución:
DAF
Dir. Control
Dpto. Rentas



Multicultural